

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20159981216, debidamente representado por el Doctor **Francisco Artemio Távora Córdova**, Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, identificado con DNI N° 17827817, con domicilio en avenida Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Lima, a quien en adelante se le denominará **PODER JUDICIAL**, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131372770, debidamente representada por su Alcalde, señor **Juan José Castillo Ángeles**, identificado con DNI N° 08971858 señalando domicilio en jirón José Gálvez número 895, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 – Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado – D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



PODER JUDICIAL



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **PODER JUDICIAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se proponen aunar esfuerzos de conformidad con la normatividad vigente. Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** celebra con el **PODER JUDICIAL**, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de promover el desarrollo local y la adecuada prestación de los servicios de Administración de Justicia.

EL PODER JUDICIAL reconoce todas las acciones administrativas efectuadas por **LA MUNICIPALIDAD**, conducentes a la construcción de la sede judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que será implementada próximamente en tal Distrito, lo cual permitirá mejorar el acceso a la Justicia, y la consecuente reducción de la carga procesal existente y por consiguiente brindar un mejor servicio de administración de justicia en la zona de influencia de la nueva Corte Superior.

LA MUNICIPALIDAD, es poseionaria de buena fe, del terreno inmatriculado a favor del Estado, cuyo título está registrado bajo el número 2003-00167757 en la Oficina Registral de Lima, partida N° 11587521, con un área de 25,401.159 metros cuadrados y un perímetro de 710.96 metros, terreno bajo la administración actual de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

EL PODER JUDICIAL, solicitará formalmente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la transferencia de propiedad o coafectación en uso de 19,864.26 metros cuadrados del precitado inmueble, el mismo que será destinado para la construcción de la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y áreas de servicios para la Administración de Justicia.

LA MUNICIPALIDAD, simultáneamente solicitará a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la transferencia de propiedad o coafectación en uso de los restantes 5,536.899 metros cuadrados, que serán destinados a sus fines institucionales.

Las áreas definitivas sometidas a transferencia de propiedad o coafectación en uso, serán establecidas dentro de los límites previstos en este Convenio y de acuerdo a las necesarias adaptaciones según la configuración física del terreno. Tales áreas deben considerarse dentro de la afectación a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, aquella zona donde se ubica el inmueble propiedad de ésta.

LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo establecido en el presente Convenio, procederá al traslado de la planta de transferencia de residuos sólidos ubicada dentro los linderos del terreno, con la finalidad de proteger a los pobladores cuyas viviendas se encuentran en zonas cercanas al terreno materia del presente documento, evitando con ello la contaminación ambiental y favorecer



PODER JUDICIAL



000066

una adecuada relación entre la población involucrada y su ambiente físico - social.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

En virtud del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** busca coadyuvar con la labor del **PODER JUDICIAL**, brindándole su colaboración para la construcción de una Sede Judicial, asumiendo para ello conjuntamente los siguientes compromisos:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Reubicar la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, desocupando el área transferida o afectada a favor del **PODER JUDICIAL**, en un plazo que no excederá de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del presente Convenio, con la colaboración del **PODER JUDICIAL**; quedando en poder de **LA MUNICIPALIDAD** el área que será utilizada para sus fines institucionales.
2. Vencido el plazo establecido, el **PODER JUDICIAL**, tomará posesión definitiva de su área transferida o afectada en uso, para la construcción de la Sede Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y otras áreas de servicios para la Administración de Justicia, suscribiéndose el Acta de Entrega / Recepción correspondiente.
El acta de entrega a suscribirse con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se efectuará en los plazos y tiempos dispuestos por la mencionada institución, para evitar la reversión señalada en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por D.S. 007-2008-VIVIENDA.
Este plazo se computará a partir de la recepción del terreno por parte del **PODER JUDICIAL**, totalmente desocupado y regularizada su situación jurídica.
3. Entregar al **PODER JUDICIAL**, toda documentación que guarde relación con el terreno materia del presente Convenio, con la finalidad que pueda iniciar las acciones necesarias ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
4. En tanto se encuentre en posesión del terreno materia del presente Convenio, brindará todas las facilidades al personal del **PODER JUDICIAL**, para que efectúe las acciones necesarias, que permitan la elaboración de los planos respectivos y obras de infraestructura destinadas a la demarcación de los nuevos linderos y dotación de la seguridad necesaria.



PODER JUDICIAL



000067

5. Efectuar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales las acciones necesarias para la transferencia de propiedad o coafectación en uso, del espacio que le corresponde.
6. Otras obligaciones que acuerden las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

El PODER JUDICIAL, se compromete a:

1. Recibir el terreno entregado por **LA MUNICIPALIDAD** completamente desocupado, el mismo que tiene un área de 19,864.26 m²., destinado a la construcción de la Sede Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y otros servicios para la Administración de Justicia.
2. La habilitación de una vía peatonal (veredas) exterior y adyacente a la extensión del cerco perimétrico de la nueva Sede Judicial, y en donde sea factible por configuración del terreno y el diseño previsto; así mismo, deberá diseñar la futura iluminación de la nueva Sede Judicial de forma tal que ilumine también exteriormente el cerco perimétrico del Poder Judicial, y por tanto, la vía peatonal a ser construida adyacente a la nueva Sede Judicial. En coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, dará un adecuado tratamiento a la porción de vía no peatonal.
3. Desarrollar los estudios de pre inversión y la ejecución del respectivo proyecto de construcción de la Sede Judicial, mediante la conducción y ejecución del proceso de selección correspondiente.
4. Elaborar los planos correspondientes a través de la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial, para la construcción de la nueva Sede Judicial sobre el terreno transferido o coafectado en uso por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
5. Brindar apoyo técnico y profesional para la formulación y aprobación del proyecto de **LA MUNICIPALIDAD**, destinado a lograr la construcción de instalaciones administrativas de la Municipalidad acordes con la nueva sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el terreno restante de 5,536.899 metros cuadrados que será transferido o afectado a su favor.
6. La cobertura de los gastos que demande la elaboración de los planos, así como la construcción de la Sede Judicial propiamente dicha.
7. Efectuar las acciones necesarias ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y ante cualquier otra entidad del Estado, para la transferencia de propiedad o coafectación en uso del área de terreno que le corresponde.



PODER JUDICIAL



8. Colaborar, dentro de sus posibilidades, con **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de lograr la reubicación de la planta de transferencia que opera en el terreno materia del presente convenio.
9. Otras obligaciones que acuerden las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado automáticamente por el mismo periodo previo acuerdo entre las partes.

Asimismo, podrá ser ampliado y/o modificado en la forma que las partes estimen conveniente a través de una addenda y con el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES

Para el mejor logro del propósito previsto, las partes se obligan a designar a los coordinadores interinstitucionales, quienes serán los responsables de formular y coordinar la ejecución de las acciones que en el marco del presente documento se originen.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SANEAMIENTO

Estando a las apreciaciones advertidas en la Partida Electrónica N° 11587521 de la Zona Registral N° IX Sede Lima, y que corresponde a la inscripción del terreno ubicado con frente a la Prolongación Pachacutec, entre las calles Argentina y Las Arboledas, Distrito de Villa María del Triunfo, Departamento de Lima, que se encuentra inmatriculado a nombre del Estado, y en tanto **LA MUNICIPALIDAD** desocupe el terreno materia del presente Convenio, el **PODER JUDICIAL** solicitará ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la transferencia de propiedad o coafectación en uso del área de terreno donde se construirá la nueva sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en virtud a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, manifestando **LA MUNICIPALIDAD** su conformidad con dicho trámite.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:



PODER JUDICIAL



00069

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por caso fortuito que imposibilite su cumplimiento.

En caso de configurarse la causal prevista en el inciso a), de la presente cláusula, cualquiera de las partes deberá comunicarlo por escrito, manifestando su decisión de resolver el Convenio con una anticipación de 45 días.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, razón por la cual las controversias que se presentaran en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán resueltas de común acuerdo a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual valor y contenido a los 12 días del mes de Septiembre del año dos mil ocho_____

**DR. FRANCISCO ARTEMIO
TAVARA CORDOVA**

**Presidente del Poder Judicial
Presidente de la Corte Suprema
de Justicia de la República**

**LIC. JUAN JOSE
CASTILLO ANGELES**

**Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Villa María del Triunfo**

**ADDENDA N° 01. AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, la Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional del Callao, que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n, Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Doctor **FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA**, identificado con DNI N° 17827817, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por el Presidente Regional Doctor **ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR**, identificado con DNI N° 26763480 a quien en adelante se le denominará **LA REGION CALLAO**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 047-2008-CE-PJ de fecha 14 de febrero de 2008, aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional del Callao; delegando al Presidente del Poder Judicial la suscripción de este instrumento en representación de dicho Poder del Estado.

Asimismo, el sexto considerando de la citada resolución señala que "(...) en la cláusula quinta, numeral dos, acápite cuatro del Convenio, se ha hecho referencia a la posibilidad de que funcionen "otro tipo de oficinas", y consecuentemente no sólo las de carácter administrativo, como podría interpretarse de algunos alcances de cláusulas anteriores; deduciéndose de ello que es posible que el Poder Judicial instale en el predio objeto de comodato, órganos jurisdiccionales y/u oficinas administrativas (...), resulta conveniente, (...), que se precise en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que la Corte Superior de Justicia del Callao se encuentra expresamente facultada a instalar órganos jurisdiccionales en dicho inmueble (...), en aras de mantener la adecuada coherencia de todo el documento, modificar las Cláusulas Cuarta y Quinta numeral 2 (cuarto acápite) del Convenio (...)".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Estando a lo expresado precedentemente, las partes acuerdan efectuar las modificaciones y/o aclaraciones al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional del Callao, consecuentemente formular las precisiones de las cláusulas cuarta y el acápite cuarto, numeral dos de la cláusula quinta del Convenio; las mismas que quedarán redactadas como sigue:

"CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD

*Dotar temporalmente de una adecuada infraestructura al **PODER JUDICIAL**, encontrándose autorizado para que a través de la Corte Superior de Justicia del Callao, instale y/o implemente órganos jurisdiccionales y/u oficinas administrativas en el inmueble objeto del Convenio, en tanto se cumpla el plazo para la construcción de su Sede en el predio transferido a título gratuito por **LA REGION CALLAO**, que le permita un servicio de justicia cada vez más óptimo, acorde con la función jurisdiccional dentro de su competencia, en especial la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en el*

